



Municipalidad  
de San Isidro

**ORDENANZA N° 218-MSI**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;**

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Noviembre del año 2007, los dictámenes N° 068-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 060-2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes;

Que, es política de la Administración Tributaria Municipal, entre otras, promover programas destinados a elevar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales y la planificación de las políticas pertinentes para el buen desenvolvimiento de sus funciones;

Que, los nuevos criterios de distribución de los costos por concepto de arbitrios, establecidos por las Resoluciones del Tribunal Constitucional y aplicados en la formulación de las Ordenanzas No 134-MSI y 137-MSI, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regulan los arbitrios para el año 2006, hacen necesario que se emitan disposiciones normativas que permitan atenuar el impacto económico de las mismas, en el caso de los contribuyentes personas naturales con menor capacidad contributiva que se dediquen al desarrollo de actividades de tipo comercial;

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:





Municipalidad  
de San Isidro

## ORDENANZA QUE APRUEBA FACILIDADES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A PEQUEÑOS COMERCIANTES POR ARBITRIOS MUNICIPALES 2006

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Isidro, provincia de Lima.

#### ARTICULO SEGUNDO.-FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer facilidades para el pago de obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas de arbitrios municipales del ejercicio 2006 consistente en una condonación parcial sobre el incremento al importe por arbitrios municipales del ejercicio 2006 respecto al monto total liquidado en el ejercicio 2005, el cual tiene por finalidad atenuar los efectos de la aplicación de los criterios vinculantes para la distribución de arbitrios municipales establecidos por el Tribunal Constitucional en las Sentencias Nros. 0041-2004-AI/TC y 0053- 2004-PI/TC.

#### ARTICULO TERCERO.-BENEFICIARIOS

Son beneficiarios los contribuyentes registrados en el Sistema de Gestión Tributaria cuyos predios no tengan un metraje superior a los 100 metros cuadrados de área construida o autorizada y en los cuales se desarrollen actividades comerciales destinados a oficinas profesionales, consultorios de tipo administrativo y locales comerciales que se encontraban dentro de las categorías LP3, LP4 en el ejercicio 2006 de conformidad con la Ordenanza 134-MSI modificada por Ordenanza 137-MSI, y que el importe total emitido por arbitrios municipales en el ejercicio 2006, se hubiese incrementado respecto al importe total emitido y liquidado en el ejercicio 2005.

El presente beneficio no es aplicable en los siguientes casos, cuando:

- La determinación de arbitrios municipales del ejercicio 2006, haya resultado menor o igual al importe emitido en el ejercicio 2005,
- A la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el predio se encontraba sin inscripción en el Sistema de Gestión Tributaria de la Municipalidad.
- En los casos en los que no se hubiese efectuado liquidación alguna de arbitrios en el ejercicio 2005.

#### ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO

El plazo para acogerse a estas facilidades vence el último día hábil del mes de noviembre de 2007.





## CAPITULO II

### DE LAS FACILIDADES

#### **ARTICULO QUINTO.- CARACTERISTICAS DE LOS DESCUENTOS**

a) A fin de acogerse a las facilidades para el pago de obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas de arbitrios municipales del ejercicio 2006, los contribuyentes beneficiarios conforme al artículo tercero de la presente Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% del interés moratorio y un porcentaje del monto insoluto correspondiente al incremento del importe por arbitrios municipales del ejercicio 2006 respecto al importe global emitido en el ejercicio 2005, conforme al detalle siguiente:

METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUIDA O AUTORIZADA	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL INCREMENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2006 RESPECTO AL IMPORTE GLOBAL EMITIDO EN EL EJERCICIO 2005
De 00.1 m2 hasta 20 m2	80 %
De 20.01 m2 hasta 30 m2	70 %
De 30.01 m2 hasta 40 m2	60 %
De 40.01 m2 hasta 50 m2	50 %
De 50.01 m2 hasta 60 m2	40 %
De 60.01 m2 hasta 70 m2	30 %
De 70.01 m2 hasta 80 m2	20 %
De 80.01 m2 hasta 100 m2	10 %

b) Vencido el plazo señalado en el literal anterior, el contribuyente deberá cancelar el íntegro de los montos por arbitrios municipales sin descuento del incremento y el íntegro de los intereses moratorios, así como las costas y gastos devengados a la fecha de pago.

c) Las facilidades de pago otorgadas por la presente Ordenanza, no restringe las facultades de fiscalización, ni limita las acciones de cobranza, de la Administración Tributaria.

#### **ARTÍCULO SEXTO.- MODALIDAD**

Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza, bastará con cancelar al contado en la Tesorería de la Municipalidad de San Isidro ubicado en la Av. Petit Thouars 3206, el importe adeudado, independientemente del estado de cobranza o trámite administrativo en que se encuentre la deuda, previo cumplimiento de las formalidades señaladas en el Artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMALIDADES.**

Si el obligado desea acogerse a las facilidades otorgadas, procederá conforme a lo establecido en los siguientes casos:

1. Si se encuentra en curso algún procedimiento contencioso o no contencioso tributario respecto de la deuda materia de acogimiento en la Municipalidad Distrital de San Isidro, los interesados deberán presentar un escrito de desistimiento con firma legalizada y copia simple de su documento de identidad.





Municipalidad  
de San Isidro

2. Si hubiere interpuesto recurso de apelación o controvertido judicialmente respecto de la deuda materia de acogimiento: Deberá adjuntar el desistimiento formal realizado ante los responsables que tengan a su cargo la tramitación de los mismos.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte de ser necesario, las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de vigencia de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza tengan obligaciones pendientes de pago por concepto del derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución al domicilio fiscal del ejercicio 2007, se les condonará de manera automática y definitiva el 35% del monto insoluto de dicho derecho, así como el 100% de los intereses generados por dicho concepto.

**TERCERA.-** Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, de Tecnologías de información y Comunicaciones, de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen su amplia difusión e información a favor de los vecinos del distrito.

### CUARTA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Lima a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil siete.



**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
Secretario General (e)



**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
ALCALDE

